

Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 13 de abril de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ºs. 2368 y 3505-2023-MP-FN, de fechas 20 de setiembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Diana Patricia Giles Silupu que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N.º 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Selva Central y Lima Centro, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305239-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 000110-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 000053-2024/PPU/RENIEC (08ABR2024) de la Procuraduría Pública; las Hojas de Elevación N.º 000144-2024/DRI/RENIEC (02MAY2024), N.º 000168-2024/DRI/RENIEC (17MAY2024) y N.º 000170-2024/DRI/RENIEC (20MAY2024) de la Dirección de Registros de Identificación; los Informes N.º 00213-2024/DRI/SDPI/RENIEC (24ABR2024), N.º 000226-2024/DRI/SDPI/RENIEC (02MAY2024) y N.º 000277-2024/DRI/SDPI/RENIEC (17MAY2024) de la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación; las Hojas de Elevación N.º 000157-2024/OPP/RENIEC (06MAY2024), N.º 000183-2024/OPP/RENIEC (20MAY2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); los Informes N.º 000135-2024/OPP/URM/RENIEC(06MAY2024) y N.º 000153-2024/OPP/URM/RENIEC (20MAY2024) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N.º 000002-2024/SGEN/RENIEC (14JUN2024) de la Secretaría General; la Hoja de Elevación N.º 000276-2024/OAJ/RENIEC (24MAY2024) y el Informe N.º 000838-2024/OAJ/RENIEC (21JUN2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a

los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Resolución Jefatural N.º 156-2017-JNAC/RENIEC (20NOV2017) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N.º 000184-2020/JNAC/RENIEC (23NOV2020), por la Resolución Jefatural N.º 000216-2020/JNAC/RENIEC (30DIC2020) y por la Resolución Jefatural N.º 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021);

Que el artículo 43º del Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con el objetivo de brindar a la ciudadanía en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la institución;

Que el numeral 5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que el numeral 1 del artículo 46º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades tienen la obligación de permitir a otras, gratuitamente, el acceso a sus bases de datos y registros para consultar sobre información requerida para el cumplimiento de requisitos de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad;

Que el sub numeral 10 del numeral 1 del artículo 48º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prohíbe la exigencia de información o documentación que las entidades administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados que están obligados a suministrar o poner a disposición de las demás entidades que las requieran para la tramitación de sus procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto por Ley, Decreto Legislativo o por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que mediante documentos de vistos, la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación propone modificar el requisito 2, Item 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 156-2017-JNAC/RENIEC del 20NOV2017, de tal forma, que el procedimiento comprenda como requisito la presentación de una Declaración Jurada de Identidad del Ciudadano Naturalizado en reemplazo del requisito del Título de Naturalización en lugar de la copia simple o copia certificada del Título de Naturalización;

Que mediante documentos de vistos la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) brinda viabilidad técnica a la propuesta de modificar el requisito 2, Item 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, señalando que se encuentra en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Resolución



de Secretaría de Gestión Pública N° 0005-2018/PCM/SGP (27NOV2018) "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA";

Que mediante documento de vistos la Secretaría General emite opinión favorable a la propuesta de modificar el requisito 2, Ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000156-2017-JNAC/RENIEC del 20NOV2017 modificado por la Resolución Jefatural N° 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021), a efectos que el procedimiento comprenda como requisito la presentación de una Declaración Jurada de Identidad del Ciudadano Naturalizado en lugar de la copia simple o copia certificada del Título de Naturalización;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a la opinión favorable de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC (08ABR2024) y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091–Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales y en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el requisito 2, Ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC (20NOV2017) modificado por Resolución Jefatural N° 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021), eliminando el requisito de presentar copia simple o copia certificada del Título de Naturalización y reemplazar el mismo con la presentación de una Declaración Jurada de Identidad de persona que adquirió la nacionalidad peruana.

Artículo Segundo.- Aprobar el Formato de Declaración Jurada de Identidad de persona que adquirió la nacionalidad peruana, que se encuentra como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2305262-1

El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES VINCULANTES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Se hace de conocimiento a las entidades emisoras de Resoluciones que sienten precedentes constitucionales, judiciales o administrativos de observancia obligatoria que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a cada Entidad.

Las Resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, cuyos archivos se remiten a través del PGA deben contener en su texto de forma expresa dicha declaración; así mismo deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES